



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONCEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.° 513-2024-CCO-UNJ

Jaén, 08 de noviembre 2024.

VISTOS:

El Oficio N° 723-2023-UNJ/VPACAD, de fecha 07 de noviembre de 2024, la Resolución N° 343-2024-CO-UNJ, de fecha 24 de julio de 2024, el Acuerdo N° 017-2024-SE-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Concejo de Comisión Organizadora, de fecha 07 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N.° 30220-Ley Universitaria, así como con el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.7, "Nombrar contratar, ratificar promover y remover a los docentes, a propuesta del en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas, en concordancia con el inciso g) del artículo 24 del Estatuto de la UNJ;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, con Oficio N° 723-2024-UNJ/VPACAD, de fecha 06 de noviembre de 2024, la Vicepresidenta Académica solicita la emisión de fe de erratas para el Reglamento de Evaluación para Promoción del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 343-2024-CO-UNJ, de fecha 24 de julio de 2024, se aprobó el Reglamento de Evaluación para Promoción del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el Reglamento de Evaluación para Promoción de Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén, en su Artículo 11 Requisitos mínimos para la promoción, numeral 11.1 Para ascender a la Categoría de Docentes Asociado: inciso c) alcanzar el puntaje mínimo de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 513-2024-CCO-UNJ

08- noviembre-2024

puntos; asimismo en su artículo 21, Criterios y puntaje de evaluación establece, en el inciso 21.1 Criterios y puntaje máximo para proceso de promoción, Tabla 1;

Que, conforme al artículo 73, numeral 73.3 del Decreto Supremo N° 004-2019-jUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivo;

Que, a través de la Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, el artículo 1 del TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, el artículo 212.1 de la norma antes citada, establece que: "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de noviembre de 2024, emite el siguiente: Acuerdo N° 017-2024-SO-CCO-UNJ por UNANIMIDAD, incorporar en el numeral 21.1.1 "la evaluación del desempeño docente por parte de estudiantes, considera el promedio de las evaluaciones mediante encuesta por parte de los estudiantes durante el tiempo de permanencia del docente en su categoría" y aprobar el fe de erratas al Reglamento de Evaluación para Promoción del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 343-2024-CO-UNJ, de fecha 24 de julio de 2024, según los detalles consignados en la parte resolutoria;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - INCORPORAR en el numeral 21.1.1 del el Reglamento de Evaluación para Promoción del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 343-2024-CO-UNJ, de fecha 24 de julio de 2024; tal como se indica:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 513-2024-CCO-UNJ

08- noviembre-2024

21.1.1 *la evaluación del desempeño docente por parte de estudiantes, considera el promedio de las evaluaciones mediante encuesta por parte de los estudiantes durante el tiempo de permanencia del docente en su categoría.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el fe de erratas, corregir el error material en lo que se indica del Reglamento de Evaluación para Promoción del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 343-2024-CO-UNJ, de fecha 24 de julio de 2024, en lo siguiente:

DICE:

El inciso C de numeral 11.1 Alcanzar el puntaje mínimo de puntos.

DEBE DECIR

El inciso C de numeral 11.1 Alcanzar el puntaje mínimo de 55 puntos.

Asimismo:

DICE:

Art. 21.- Criterios y puntaje de evaluación

21.1 Criterio y puntaje máximo para proceso de promoción

Tabla 1. Criterio y puntaje máximo para el proceso de promoción

	RUBRO	PUNTAJE
1	Grados y títulos	20.00
2	Actualizaciones y capacitaciones	15.00
3	Trabajos de investigación y publicaciones	10.00
4	Participación como miembro de jurado y asesor de tesis en trabajos de investigación en pregrado o posgrado	10.00
5	Elaboración de materiales de enseñanza	5.00
6	Actividades de Responsabilidad Social Universitaria, o extensión universitaria	5.00
7	Participación en eventos académicos	5.00
8	Idiomas	5.00
9	Cargos directivos y apoyo	5.00
10	Distinciones por logros académicos profesionales	4.00
11	Carga lectiva	8.00
12	Evaluación de desempeño docente por parte de estudiantes	8.00
	Total, Puntaje	100.00

DEBE DECIR:

Art. 21.- Criterios y puntaje de evaluación





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 513-2024-CCO-UNJ

08- noviembre-2024

21.1 Criterio y puntaje máximo para proceso de promoción

Tabla 1. Criterio y puntaje máximo para el proceso de promoción

	RUBRO	PUNTAJE
1	Grados y títulos	20.00
2	Actualizaciones y capacitaciones	10.00
3	Trabajos de investigación y publicaciones	10.00
4	Participación como miembro de jurado y asesor de tesis en trabajos de investigación en pregrado o posgrado	6.00
5	Elaboración de materiales de enseñanza	9.00
6	Actividades de Responsabilidad Social Universitaria, o extensión universitaria	5.00
7	Participación en eventos académicos	5.00
8	Idiomas	5.00
9	Cargos directivos y apoyo	5.00
10	Distinciones por logros académicos profesionales	9.00
11	Carga lectiva	8.00
12	Evaluación de desempeño docente por parte de estudiantes	8.00
	Total, Puntaje	100.00

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN**

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA PROMOCIÓN
DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN**



**RESOLUCIÓN DE LICENCIAMIENTO
INSTITUCIONAL**

Nº002-2018-SUNEDU/CD

JAÉN, JULIO 2024



CONTENIDO

CAPITULO I. DE LA INFORMACIÓN GENERAL	3
Artículo 1. Finalidad	3
Artículo 2. Base Legal.....	3
Artículo 3. Alcance	3
Artículo 4. De la promoción docente	3
CAPITULO II. DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO.....	4
Artículo 5.- De la organización y convocatoria	4
Artículo 6.- De la aprobación de las plazas.....	4
Artículo 7.- Atribuciones de la Comisión organizadora.....	4
Artículo 8.- Presentación de expedientes	5
Artículo 9.- Funciones de la Comisión de evaluación.....	5
Artículo 10.- Sobre el plazo para presentar nuevos documentos	5
CAPÍTULO III. DE LOS REQUISITOS E IMPEDIMENTOS	6
Artículo 11.- Requisitos mínimos para la promoción docente	6
Artículo 12.- De los impedimentos	6
CAPÍTULO IV. DE LA EVALUACIÓN	7
Artículo 13.- De la convocatoria al proceso de evaluación para promoción docente	7
Artículo 14.- Del inicio del proceso de evaluación para promoción docente.....	7
Artículo 15.- Cronograma	7
Artículo 16.- Del procedimiento de la evaluación	7
Artículo 17.-. Presentación del expediente.....	8
Artículo 18.- Inclusión y actualización de la documentación	8
Artículo 19.- Validación de certificados	8
CAPÍTULO V. DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	9
Artículo 20.- Calificación.....	9
Artículo 21.- Criterios y puntaje de evaluación	9
Artículo 22. Procedimiento de evaluación	10
CAPÍTULO VI. DE LOS RESULTADOS.....	11
Artículo 23. De la promoción.....	11
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	11
ANEXO 1	12





PROYECTO DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA PROMOCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CAPITULO I. DE LA INFORMACIÓN GENERAL

Artículo 1. Finalidad

Establecer los procedimientos que regulen el proceso de evaluación de la promoción del personal docente de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ).

Artículo 2. Base Legal

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3. Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén
- 2.4. Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén
- 2.5. Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU
- 2.6. TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- 2.7. Ley N° 30794, Ley que establece como requisito para prestar servicios en el sector público, no tener condena por terrorismo, apología por delito de terrorismo y otros delitos.
- 2.8. Ley N° 30353, Ley que crea el Registro de deudores de Reparaciones civiles (REDERECI), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-JUS
- 2.9. Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores alimentarios morosos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°002-2007-JUS
- 2.10. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM
- 2.11. Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2002-PCM
- 2.12. Decreto Legislativo N° 1243, que crea el Registro único de condenados inhabilitados por delitos contra la Administración Pública

Artículo 3. Alcance

El presente reglamento de promoción del personal docente comprende a los docentes ordinarios de las categorías de auxiliar y asociado que laboran en la UNJ. Se extiende a los docentes de las facultades y departamentos académicos de la UNJ.

Artículo 4. De la promoción docente

Entiéndase por promoción docente al proceso académico planificado donde se evalúa la labor académica, la producción científica e intelectual, la responsabilidad social y extensión universitaria realizada, el desempeño docente, la capacitación





adquirida y otros aspectos relacionados con la mejora continua del docente universitario, que se establecen en la presente norma, y realizados durante la permanencia en la categoría docente donde se encuentra al momento de presentar su solicitud para ser evaluado con fines de promoción, con excepción de los grados académicos y títulos que siempre son evaluados.

CAPITULO II. DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

Artículo 5.- De la organización y convocatoria

La organización y convocatoria del concurso para promoción docente es de responsabilidad de la Comisión Organizadora de la UNJ. El mismo se inicia con la convocatoria efectuada por la Comisión Organizadora, precisando las vacantes, N° de PAP, CAP y AIRSHP, el cronograma y los rubros de evaluación.

Artículo 6.- De la aprobación de las plazas

La Comisión Organizadora de la UNJ, aprueba las plazas para promoción de categoría docente convocadas a concurso, los requisitos, cronograma, N° de PAP, CAP y AIRSHP y demás disposiciones para el proceso de evaluación docente.

Artículo 7.- Atribuciones de la Comisión organizadora

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar las plazas docentes que se convocan a concurso para promoción de categoría docente, precisando el N° de PAP, CAP y AIRSHP de cada plaza.
- b) Convocar el proceso de evaluación para promoción docente con sus respectivas bases.
- c) Aprobar el Reglamento de evaluación para promoción del personal docente de la UNJ.
- d) Designar a la Comisión de Evaluación encargada de evaluar los expedientes de los docentes solicitantes para promoción docente, y presentar a la Comisión organizadora los resultados finales de la evaluación. Esta Comisión estará conformada por 3 docentes ordinarios con categoría principal con grado de doctor, ya sean de la UNJ o de otras universidades, o de la UNJ y de otras universidades, quienes se desempeñarán como presidente, secretario y vocal. La preside el docente





con más años en la categoría ordinaria de Principal en el sistema universitario, el que le sigue en la precedencia será el secretario y luego el vocal. En esta comisión se pueden integrar como veedores la representación estudiantil y la representación docente.

Artículo 8.- Presentación de expedientes

Los docentes postulantes al proceso de promoción presentarán dentro del plazo y horario establecidos en el cronograma, sus expedientes documentados con copias notariales o fedateadas por el secretario general de la UNJ, foliadas en todas las hojas, con los que acreditarán los logros académicos, científicos, de responsabilidad social o extensión universitaria, desempeño docente, capacitación adquirida y otros aspectos relacionados con su mejora continua, en estricto orden de acuerdo a los rubros evaluación establecidos en el presente reglamento.

Artículo 9.- Funciones de la Comisión de evaluación

Son funciones de la Comisión de Evaluación:

- a) Aplicar los diferentes procedimientos e instrumentos de evaluación aprobados por la Comisión de gobierno para la Promoción Docente en la UNJ.
- b) Verificar y calificar los documentos haciendo uso de la tabla de calificación para promoción docente elaborada para este fin.
- c) Presentar el informe final de evaluación al Vice Presidente Académico, que remite al Presidente para su aprobación en consejo de Comisión de Gobierno.
- d) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

Artículo 10.- Sobre el plazo para presentar nuevos documentos

Vencido al plazo para la solicitud de evaluación para promoción docente, no se aceptarán nuevas solicitudes para agregar nuevos documentos, la misma que se realiza en un solo acto, junto a la presentación del expediente correspondiente, quedando terminantemente prohibido, bajo responsabilidad, agregar documento alguno después de realizado este acto.





CAPÍTULO III. DE LOS REQUISITOS E IMPEDIMENTOS

Artículo 11.- Requisitos mínimos para la promoción docente

Para efectos de la promoción a la categoría inmediata superior, los docentes deben cumplir los requisitos mínimos siguientes:

11.1 Para ascender a la Categoría de Docente Asociado:

- a) Tener Título Profesional y Grado Académico de Maestro.
- b) Haber desempeñado durante tres (03) años la docencia ordinaria en la categoría auxiliar.
- c) Alcanzar el puntaje mínimo de ... puntos.

11.2 Para ascender a la Categoría de Docente Principal:

- a) Tener Título Profesional y Grado Académico de Doctor.
- b) Haber desempeñado durante cinco (05) años la docencia ordinaria en la categoría de asociado.
- c) Alcanzar el puntaje mínimo de ... puntos.

Artículo 12.- De los impedimentos

Para acceder y ser aceptado al proceso de evaluación para promoción docente, el docente:

- a) Debe haber sido ratificado en su categoría previamente.
- b) No debe tener alguna de las siguientes sanciones vigentes a la fecha de la convocatoria del concurso de evaluación para promoción docente, y que el docente solicitante haya sido sancionado previo proceso administrativo: amonestación escrita que caduca a los 15 días de haber sido impuesta, suspensión en el cargo hasta por treinta días sin goce de remuneraciones, sanción de cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses, destitución del ejercicio de la función docente.
- c) No podrán ser evaluados los docentes que se encuentran con licencia sin goce de haber.
- d) No tener sentencia vigente consentida o ejecutoriada en lo civil o penal.
- e) No estar inmerso en el Registro de deudores de reparaciones civiles REDERECI.
- f) No estar inmerso en el registro de deudores alimentarios morosos.
- g) No tener sanción vigente por haber infringido el Código de Ética de la Función Pública.





- h) No estar inmersos en el registro único de condenados inhabilitados por delitos contra la Administración Pública.
- i) No tener deudas con la universidad o pendientes de devolución de alguno de sus bienes o materiales.
- j) No tener pendientes o retrasos de entrega de informes finales de proyectos concursables de responsabilidad social que hayan recibido subvención económica de la UNJ.

CAPÍTULO IV. DE LA EVALUACIÓN

Artículo 13.- De la convocatoria al proceso de evaluación para promoción docente

El proceso de promoción del personal docente se realiza luego que el docente haya sido ratificado. La Comisión Organizadora debe convocar a concurso de promoción docente.

Artículo 14.- Del inicio del proceso de evaluación para promoción docente

La Comisión de Evaluación a través de la Vicepresidencia Académica, solicita a la Unidad de Recursos Humanos la relación de docentes que han sido ratificados, de acuerdo al cronograma.



Artículo 15.- Cronograma

El proceso de promoción del personal docente estará sujeto al cronograma establecido en las bases del concurso aprobado por la Comisión Organizadora.

Artículo 16.- Del procedimiento de la evaluación

La evaluación de promoción del personal docente requiere:

- 16.1** Cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- 16.2** Presentar solicitud para ser evaluado con fines de promoción de personal docente al Presidente de la comisión de evaluación, de acuerdo al cronograma.
- 16.3** Presentar copia fedateada de la Resolución de ratificación en su categoría actual, acto resolutivo expedido por el titular del pliego, siendo de absoluta responsabilidad del solicitante la gestión de este documento.
- 16.4** Presentar recibo de pago por trámite documentario acorde al TUPA.
- 16.5** Declaración Jurada debidamente legalizada o autenticada por el fedatario de la



UNJ, de aceptar y acogerse al presente Reglamento (con firma y huella digital).

16.6 Declaración jurada debidamente legalizada o autenticada por el fedatario de la UNJ, de no estar inmersos en los numerales b), c), d), e) f), g), h), i), j) del artículo 12 del presente reglamento (con firma y huella digital).

16.7 Constancia de trabajo en la docencia universitaria ordinaria, indicando la categoría en que realizó la función docente ordinaria, emitida por la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén.

Artículo 17.- Presentación del expediente

La Unidad de Recursos Humanos de la UNJ facilitará el préstamo del legajo (CV original) al docente que participará en la Promoción Docente, el cual será devuelto para continuar el proceso de evaluación. El docente actualizará su Currículo Vitae e incluirá documentos probatorios legalizados o fedateados por el secretario general de la UNJ o por el fedatario de la universidad de origen, ordenados y foliados de atrás hacia delante, según lo establecido en la Tabla 1: Criterios y puntaje máximo para el proceso de Promoción Docente.



Artículo 18.- Inclusión y actualización de la documentación

Vencido el plazo de actualización establecido en las bases del proceso de ratificación, no se aceptará la inclusión de documentos en el expediente a ser evaluado.

Artículo 19.- Validación de certificados

19.1 Los grados o títulos obtenidos en universidades extranjeras, deberán ser reconocidos o revalidados por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o Universidades autorizadas (Art. 15 inc.159 y tercera disposición complementaria modificatoria de la Ley 30220 y Art. 48 inc. h del ROF SUNEDU).

19.2 Los documentos que certifican la actualización y capacitación profesional, como asistentes, ponentes y organizadores de cursos, seminarios, congresos y otros eventos de capacitación, actividades de responsabilidad social o extensión cultural y proyección social y otros que forman parte del currículum vitae, serán válidos desde la fecha de su nombramiento, de



corresponder, o promoción según su categoría, y deben estar legalizados notarialmente o autenticado por el fedatario de la Universidad Nacional de Jaén o por el fedatario de la universidad de origen.

19.3 Los informes de trabajos de investigación se acreditan con la resolución o constancia de aprobación emitida por la universidad o institución competente.

19.4 Los artículos científicos se acreditan con la primera página en la que debe estar el código DOI y datos del docente en calidad de autor o coautor.

19.5 Los docentes que no fueron evaluados por estar con licencia por estudios debidamente oficializado, o por enfermedad prolongada previo Certificado de Incapacidad Temporal (CIT) emitido por Essalud, podrán solicitar posteriormente su evaluación para su promoción, siempre que su plaza siga presupuestada.

CAPÍTULO V. DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Artículo 20.- Calificación



La calificación, es un proceso que mide la capacitación y el cumplimiento de la actividad académica, investigación científica, responsabilidad social, gestión universitaria, deberes y otros propios del ejercicio de funciones del docente universitario.

Artículo 21.- Criterios y puntaje de evaluación

21.1 Criterios y puntaje máximo para proceso de promoción

Tabla 1. Criterios y puntaje máximo para el proceso de promoción

RUBRO		PUNTAJE
1	Grados y títulos	20.00
2	Actualizaciones y capacitaciones	15.00
3	Trabajos de investigación y publicaciones	10.00
4	Participación como miembro de jurado y asesor de tesis en trabajos de investigación en pregrado o posgrado	10.00
5	Elaboración de materiales de enseñanza	5.00
6	Actividades de Responsabilidad Social Universitaria, o extensión universitaria	5.00



7	Participación en eventos académicos	5.00
8	Idiomas	5.00
9	Cargos directivos y apoyo	5.00
10	Distinciones por logros académicos profesionales	4.00
11	Carga lectiva	8.00
12	Evaluación de desempeño docente por parte de estudiantes	8.00
Total, Puntaje		100.00

21.2 El puntaje mínimo para la promoción del docente ordinario es:

Tabla 2. El puntaje mínimo para la promoción docente

	Propuesta inicial	Propuesta 2	Propuesta 3
Docente Asociado	55,0 puntos		
Docente Principal	65,0 puntos		

Para el proceso de promoción se presentará un expediente donde la documentación deberá contener información desde la fecha de su nombramiento o última promoción, con excepción de los títulos profesionales o grados académicos que siempre serán considerados para la evaluación.

21.3 El proceso de calificación del docente se efectúa tomando en cuenta el detalle mostrado en el Anexo 1 correspondiente a la Tabla de calificación para promoción docente.

21.4 Los ítems de cada uno de los factores de mérito son cuantificados en la tabla de calificación guardando coherencia con el trabajo intelectual de los docentes, el grado de responsabilidad y la naturaleza de cada rubro y labores académicas administrativas sobre la base de 100 puntos.

Artículo 22. Procedimiento de evaluación

El docente presenta a la Unidad de Recursos Humanos en el plazo establecido, su hoja de vida actualizada y documentada.





CAPÍTULO VI. DE LOS RESULTADOS

Artículo 23. De la promoción

Aprobado el informe de la Comisión de Evaluación por el Consejo de la Comisión de Gobierno, su Presidente ordenará los trámites siguientes, concordante con las normas vigentes, para formalizar la promoción docente correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. No podrán integrar la Comisión de Evaluación para promoción, los docentes que sean parientes de postulantes hasta al cuarto grado de consanguinidad o afinidad, incluyendo las relaciones de convivencia o conflicto personal debidamente comprobados.

SEGUNDA. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de la emisión de la resolución respectiva. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento de Promoción Docente.

TERCERA. En caso de empate de docentes participantes, se procederá al desempate dejando sin efecto el Puntaje Máximo en el rubro, y permitiéndose considerar todos los documentos con la finalidad de incrementar su valor previa verificación de documentos sustentatorios. De igual forma, que el que obtenga mayor puntaje será el ganador de la Plaza de Promoción Docente. En caso de persistir el empate, se continuará con los otros rubros hasta obtener el desempate. El orden continuado será el siguiente:

Ítem 3: TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES

Ítem 4: ELABORACIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA

Ítem 5: MIEMBRO JURADO O ASESOR DE TESIS EN TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PREGRADO POSGRADO. Y así sucesivamente.

CUARTA. Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por la Comisión de Evaluación, en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220 y la Ley de Procedimiento Administrativo N° 27444.

Jaén, julio 2024





ANEXO 1

TABLA DE CALIFICACIÓN PARA PROMOCIÓN DOCENTE

Apellidos y Nombres.....
 Título Profesional:.....
 Especialidad:.....
 Categoría:.....Dedicación:.....

 Facultad: Departamento Académico.

 Escuela Profesional:.....
 Código de plaza:
 Fecha de Evaluación:

RUBRO		Puntaje específico	Puntaje máximo
1	GRADOS Y TÍTULOS (Se califica solo el grado académico de mayor puntaje)	Hasta:	20
1.1	Título profesional	5.00	
1.2	Maestro o Magister	10.00	
1.3	Doctor	20.00	
1.4	Segunda especialidad profesional. Segunda Especialidad Profesional en Medicina Humana por Residencia Médica (R.S. N°007-2017-SUNEDU/CD).	5.00	
2	ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES	Hasta:	10
2.1	Curso de actualización/capacitación o cursos de posgrado distinto evaluado en el rubro 1 (1 pto/cada curso de 30 horas, 2 puntos por cada curso de 60 horas, 3 puntos por cada curso aprobado de 100 a más horas)	6.00	
2.2	Semestres de doctorado sin grado académico (2 puntos/semestre)	6.00	
2.3	Semestre de maestría sin grado académico (1 punto/semestre)	4.00	
2.3	Diplomado (2.0 ptos. por cada uno)	4.00	
3	TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES	Hasta:	10
3.1	Trabajo de investigación:		
	Con informe final de aprobación (2.0 pto/cada uno) acreditado con resolución o documento respectivo.	4.00	
	En ejecución (1.0 pto/cada uno) acreditado con resolución o documento respectivo.	2.00	
3.2	Artículos científicos o técnicos:		
	Publicado en revista científica indexada (1.5 pto/cada uno)	6.00	
	Publicado en revista científica no indexada (0.75 pto/cada uno)	2.00	
3.3	Libro científico o académico (adjuntar certificado de depósito legal de autoría de la Biblioteca Nacional del Perú) (1.5 pto/cada libro)	3.00	





3.4	Texto universitario sobre cátedra/título profesional (1 pto/libro)	2.00	
3.5	Investigador RENACYT acreditado por la plataforma correspondiente.		
	Nivel Distinguido, I, II, III, IV.	5.0	
	Nivel V, VI, VII.	3.0	
4	MIEMBRO JURADO O ASESOR DE TESIS EN TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PREGRADO O POSGRADO APROBADOS RESOLUTIVAMENTE.	Hasta:	6
4.1	Asesor de tesis Posgrado Doctorado (2.0 pto/cada uno)	6.00	
4.2	Asesor de tesis Posgrado Maestría (1.5 pto/cada uno)	6.00	
4.3	Asesor de tesis para Título profesional (1.0 pto/cada uno)	5.00	
4.5	Jurado de tesis Posgrado Doctorado (1.5 pto/cada uno)	4.00	
4.6	Jurado de tesis Posgrado Maestría (1.0 pto/cada uno)	4.00	
4.4	Jurado de tesis para Título profesional (0.5 pto/cada uno)	5.00	
5	ELABORACIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA ACREDITADO MEDIANTE DOCUMENTO UNJ.	Hasta:	9
5.1	Manuales universitarios de especialidad (1.0 pto./cada uno)	5.00	
5.2	Monografías, traducción de textos científicos (1.0 pto/cada uno)	4.00	
5.3	Separatas de cursos, folletos, guías de prácticas (0.5 pto/cada uno)	3.00	
6	ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA (RSU) o extensión universitaria. (Acreditados con resolución o documento respectivo)	Hasta:	5
6.1	Proyecto de RSU con informe final de aprobación (2.0 pto/cada uno)	4.00	
6.2	Proyecto de RSU en ejecución (1.0 pto/cada uno)	2.00	
6.3	Servicios profesionales de especialidad a comunidad o proyección social (1.0 pto/cada uno)	2.00	
6.4	Extensión cultural como charlas de orientación vocacional, eventos culturales, recreativos, ofrecidos a la comunidad o instituciones (0.5 pto/cada uno)	3.00	
7	PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS	Hasta:	5
7.1	Ponente (Internacional: 1.5 pto/cada uno, Nacional: 1.0 pto./cada uno, Regional o local: 0.5 pto./cada uno)	5.00	
7.2	Asistente (0.50 pto/cada uno)	4.00	
7.3	Organizador (Internacional: 1.0 pto/cada uno, Nacional: 0.75 pto./cada uno, Regional o local: 0.5 pto./cada uno)	5.00	
7.4	Asistente a congresos u otros (0.75 pto/ por cada uno)	4.00	
8	IDIOMAS Son aptos los certificados por estudios realizados durante la categoría.	Hasta:	5
8.1	Avanzado (2.5 pto/cada idioma)	3.00	
8.2	Intermedio (1.5 pto/cada idioma)	2.00	
8.3	Básico (1.0 pto/cada idioma)	1.00	
9	CARGOS DIRECTIVOS Y APOYO Periodo mínimo del cargo 30 días.	Hasta:	5
	Rector, Vicerrector (Presidente, vicepresidente de Comisión de Gobierno). (3.5 pto/cargo)	5.00	
9.1	Decano (e), Director (e) de Escuela de Posgrado (2.5 pto/cargo)	4.00	





	Secretario General, Director de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, Director de Incubadora de Empresas, Director de Instituto de Investigación, Director de Bienestar Universitario, Director de Gestión Académica, Director de Admisión, Director o responsable de Departamento Académico, Director o responsable de Escuela Profesional (2.0 ptos/cargo)	3.00	
9.2	Secretario Académico o Administrativo de Facultad, Secretario de Departamento Académico o Escuela Profesional, Jefe de laboratorio, Jefe de Unidad de Producción o Servicios, Director de Oficina, Miembro de Tribunal de Honor o Comité electoral, Miembro de Comité Interno (1.5 pto/cargo)	3.00	
9.3	Integrante de Comisiones permanentes, Comisiones especiales, Jurado de concurso de plazas docente, Miembro de Comisión Ad- Hoc. (0.5 pto/cargo)	4.00	
10	DISTINCIONES POR LOGROS ACADÉMICOS PROFESIONALES	Hasta:	9
10.1	Docente Doctor Honoris Causa	9.00	
10.2	Docente Honorario	8.00	
10.3	Docente visitante	7.00	
10.4	Reconocimiento internacional en su especialidad	5.0	
10.5	Reconocimiento nacional en su especialidad	5.0	
10.6	Miembro de sociedades científicas internacionales	4.0	
10.7	Miembro de sociedades científicas nacionales	4.0	
10.8	Distinciones académicas y científicas	3.0	
10.9	Reconocimiento, acreditaciones, certificaciones o felicitaciones por logros académicos o profesionales (0.5 pto/por cada uno)	3.00	
11	CARGA LECTIVA	Hasta:	8
	Promedio de horas de la carga lectiva durante el tiempo de servicios respectivo en la categoría x 0.67 puntos/hora* *Al Rector, Vicerrectores, Decanos, directores de Escuela, de Departamento, dependientes de vicerrectorados, jefes de oficina y responsables de las áreas académicas y administrativas o integrantes de comisiones con carga horaria inferior a la de docentes ordinarios dispuesta en el Reglamento de carga lectiva, se les considerará la carga mínima establecida (8 horas)		
12	EVALUACIÓN DESEMPEÑO DOCENTE POR PARTE DE ESTUDIANTES	Hasta:	8
12.1	Excelente [19,20]	8	
12.2	Muy bueno [16,18]	5	
12.3	Aceptable [13,15]	3	
12.4	Por fortalecer competencias de desempeño <=11	0	
TOTAL PUNTAJE			100

